SEREMI
Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2011--

VALPARAÍSO, 12 JUL 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) El ORD. N° 4961 de 03 de julio de 2018, mediante el cual, la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a la persona que indica;
g) El Memorándum N° 142 de fecha 05 de julio de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
i) El D.S. N° 33 (V. y U.), en trámite, que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 4961 de 03 de julio de 2018, remitido por la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, María Paz Cueto, solicita asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la persona que indica:

Hernán Zúñiga Noriega	7.328.031-1

2. Que el beneficiario padece cáncer retro peritoneal folicular en fase terminal, lo que ha producido un deterioro considerable de su salud, razón por la cual dejó de desempeñarse de forma regular en el ámbito laboral, lo que significó una disminución considerable de sus ingresos, no pudiendo cancelar el arriendo de la vivienda en la que reside junto a su pareja, generando una deuda y problemas con el propietario de ésta. Por lo que atendiendo al estado de salud del beneficiario y a los escasos ingresos que percibe el grupo familiar, sumado a la inexistencia de contar con una red de apoyo y la actual imposibilidad de postular al programa de forma regular, es que se hace necesario otorgar directamente el subsidio.

3. Que el artículo14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y las

cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 5 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.

5. Que de los informes que se adjuntan al expediente, se da cuenta de que la persona beneficiaria se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, por lo que requiere de un beneficio transitorio para solventar el coste del arriendo, y estabilizar su situación socio-habitacional, y de esta forma cumplir con el requisito de seis meses de acreditación de ingresos para una posterior postulación al programa por la vía regular.

6. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

7. Que le beneficio se solicita por el termino de 9 meses por un monto de 5 Unidades de Fomento mensuales.

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional de 5 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 9 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, a la persona que se individualiza a continuación, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
ZUÑIGA	NORIEGA	HERNAN	7.238.031	1

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiaria, indicada en el resuelvo precedente de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 letras c) y f) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referidas a contar con el ahorro mínimo y renta acreditada del grupo familiar.

3. Los subsidios se pagarán por un periodo de 9 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

6. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

7. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2018, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 45 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
Secretaria Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

MPL/CVF/KCF/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.